

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD. 76001-3103-019- 2018- 00152-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).

En atención a la solicitud realizada por la parte actora en memorial que antecede, este despacho debe señalar que el inmueble identificado con M.I. 370-375209 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali, pese a que fue programada fecha de diligencia de remate y esta resultado desierta, revisados los requisitos para reprogramar una nueva audiencia, se percata el Juzgado que el avalúo presentado data del 29 de junio de 2023, es decir, ha transcurrido un año y dos (2) meses por lo que, de conformidad con el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 del 2008, proferida por el IGAC, el avalúo ya no es válido, adviértase que las normas citadas, anuncian que los dictámenes de avalúo tienen una vigencia de un año.

Por lo tanto, no podrá programarse la fecha de remate respecto a este bien, hasta tanto se actualice el avalúo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: NEGAR la programación de fecha de remate respecto al inmueble identificado con M.I. 370-375209 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Proceso Divisorio
Demandante. Ana Cecilia Solarte Valencia
Demandados: Consuelo Solarte Valencia y Otros
Rad. 76001-3103-019-2018-00152-00

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d7c037bcafb841a8b65e89380640aa25b8b52b061fea0048c5a7a6a304cff1**

Documento generado en 28/08/2023 02:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>